

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL MARCO DE LA RED REGIONAL DE OFICINAS JUDICIALES

En Madrid, a 1 de Junio de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Prada Presa, Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, en representación de la Comunidad de Madrid

De otra, D. Fernando Chacón Fuertes, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno.

Intervienen en la representación que cada uno ostenta y en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 46.n de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos aprobados por Asamblea constituyente el 8 de mayo de 2001. Ambas partes, en la calidad con que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que entre los compromisos adquiridos para la presente legislatura por la Presidenta de la Comunidad de Madrid, cuya ejecución efectiva incumbe articular al Vicepresidente Segundo y Consejero de Justicia e Interior, figura la puesta en funcionamiento de una Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito. Se trata de una Red pionera en España, distribuida en municipios que no constituyen sede de partido judicial, así como en los veintiún distritos del municipio de Madrid, y cuya funcionalidad incluye la existencia en cada una de dichas oficinas de un servicio de atención psicológica a prestar en colaboración con el Colegio de Psicólogos.

II. Que el Colegio de Psicólogos de Madrid cuenta con una dilatada experiencia en la prestación de este servicio en otros ámbitos, mediante la firma y ejecución de instrumentos de colaboración con diversas Administraciones.

III. Que la creación de la indicada Red Regional de Oficinas Judiciales se inscribe en el objetivo estratégico de la Comunidad de Madrid de acercar la justicia al ciudadano y, por tanto, es impulsada en el ejercicio de las competencias que aquélla ha pasado a ejercer durante la anterior legislatura en materia de justicia.

IV. Que conforme a lo establecido por el artículo 6, apartados f) y g), de los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, son fines de la Corporación, colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes, así como colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población. Así mismo, en el artículo 7, apartado g) de los mencionados Estatutos, establece como funciones del Colegio colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de estudios, informes, dictámenes, estadísticas y cualquier otra actividad relacionada con la profesión que le sean solicitados o por iniciativa propia.

Por ello, las partes, en uso de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre las entidades que lo suscriben, para la puesta en marcha y seguimiento del servicio de atención psicológica en las sedes de la Red Regional de Oficinas Judiciales Locales y de Distrito.

Según vaya poniéndose en marcha el referido servicio en cada una de dichas oficinas, les será de aplicación el módulo 1 de los estipulados en el anexo de este convenio. A partir de la quinta oficina en la que se preste el servicio se aplicará también el módulo 2 con el carácter de gasto común a todas.

Segunda.- NATURALEZA

Las relaciones jurídicas derivadas de este convenio corresponden al supuesto previsto por el artículo 5, apartado 3, de la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid (Ley 19/1997, de 11 de julio).

Tercera.- ÁMBITO

1. El servicio convenido consiste en la atención psicológica básica, por parte de un Psicólogo/a del Colegio de Psicólogos de Madrid, dirigido a prestar atención a víctimas de cualquier tipo de delito, agresiones o amenazas. El servicio a ofrecer tiene carácter absolutamente gratuito para el ciudadano que formule la consulta.

Se incluyen en esta atención psicológica las fases de acogida, estudio, valoración e información, así como la derivación a los servicios e instituciones oportunas, en función de la demanda de asistencia expresada. Asimismo, el servicio podrá establecer una fase de seguimiento del proceso y de sus resultados. Se realizará en colaboración con el Trabajador Social con el que conformará el equipo multidisciplinar de las Oficinas Judiciales en las que se establezca el servicio.

2.- Se excluye del servicio de orientación psicológica la realización de terapias de tratamiento, ya que estas se derivarán a los servicios más adecuados tanto por su carácter, como por la zona de residencia.

Cuarta.- FUNCIONAMIENTO

1. El servicio de atención psicológica se prestará por Psicólogos del Colegio de Psicólogos especialistas en dicha labor, entre las nueve y las trece horas, de lunes a viernes, excluidos los festivos.

El servicio estará cubierto por un Psicólogo titular quien, una vez concluido el horario de prestación del servicio, mecanizará los datos relativos a las consultas habidas y actualizará el contenido del informe mensual que habrá de elaborar sobre las incidencias detectadas y con las propuestas de mejora del servicio.

2. El Psicólogo que preste el servicio cumplimentará para cada consulta una ficha informatizada, destinada a proporcionar a las entidades firmantes de este Convenio información acerca de la naturaleza de la consulta, aparte de otros datos dirigidos a posibilitar la mejora del servicio y que no tendrán en ningún caso el carácter de datos de carácter personal a que se refieren la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley regional 8/2001, de 13 de julio.

La atención psicológica a prestar por el Psicólogo consistirá en analizar el supuesto concreto planteado por el ciudadano, ofreciendo el apoyo psicológico adecuado a su situación.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Justicia e Interior , la Comunidad de Madrid se compromete a:

a) Financiar el funcionamiento del servicio efectivamente prestado, con arreglo a los módulos estipulados en el anexo de este convenio.

Los pagos se efectuarán al Colegio de Psicólogos con periodicidad mensual, una vez realizado el servicio y emitidas las respectivas minutas por los Psicólogos intervinientes , conforme al período efectivo de prestación del servicio. En ningún caso la prestación de los servicios objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna con la Comunidad de Madrid.

Asimismo, para proceder al pago, el Colegio de Psicólogos pondrá a disposición de la Administración el informe mensual que elabora el psicólogo y que está previsto en la cláusula cuarta, apartado 1º y la Comunidad de Madrid expresará su conformidad con el servicio prestado mediante una certificación al efecto.

b) Facilitar las dependencias en las que habrá de prestarse el servicio; espacio que será adecuado a las necesidades de confidencialidad en las que aquel ha de desarrollarse.

Proporcionar a los Psicólogos intervinientes el mobiliario y el equipamiento informático y de comunicaciones requerido para la prestación del servicio, así como el material de oficina preciso al efecto.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS

El Colegio de Psicólogos de Madrid se compromete a:

a) Seleccionar los Psicólogos intervinientes, de modo que puedan inscribirse en el mismo todos los colegiados que cuenten con la formación y, en su caso, experiencia que aquél considere idóneas para la prestación del servicio. Estos profesionales serán independientes y contarán de autonomía plena en el ejercicio de sus funciones.

b) Determinar la forma de provisión del servicio, así como la rotación de Psicólogos destinada a permitir que acceda a la prestación del servicio el mayor número posible de Psicólogos inscritos que cuenten con la necesaria formación.

c) Hacer el tratamiento de las fichas de consultas individuales y elaborar con periodicidad semestral la respectiva Memoria de funcionamiento del servicio.

Séptima.- SEGUIMIENTO

Al término del año natural la Comunidad de Madrid convocará la reunión anual de seguimiento de este convenio, sin perjuicio de que cualquiera de las entidades firmantes pueda solicitar en todo momento que se celebren otras reuniones de trabajo con órdenes del día adecuados a las cuestiones a tratar en cada caso.

Octava.- DURACIÓN

1. Este convenio extiende su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2005, y es susceptible de prórroga anual para el respectivo ejercicio siguiente, salvo que medie denuncia expresa, por cualquiera de las partes, a formular con una antelación mínima de quince días respecto de su término y de dos meses en caso de que se trate de denuncia encontrándose prorrogado el convenio.

2. En el caso de que sea prorrogado, los módulos estipulados en el anexo a este convenio se actualizarán en el importe adicional que resulte de la revisión económica contenida con carácter general en la Ley regional de Presupuestos para el ejercicio al que se refiera.

Novena.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene carácter administrativo y las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo. En caso de discrepancia, será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

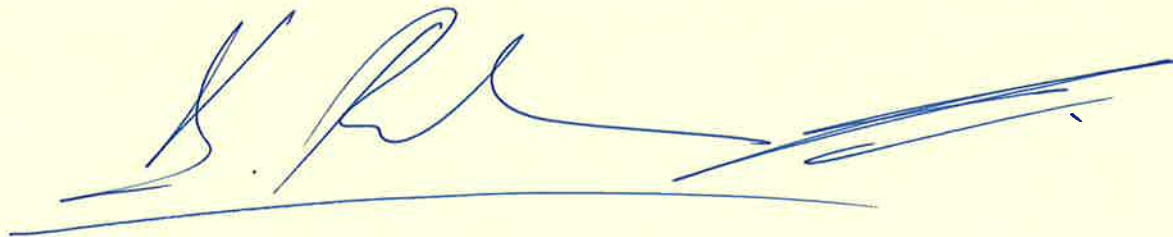
Décima.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones en él contenidas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente convenio en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.

**POR LA COMUNIDAD
DE MADRID**

**POR EL COLEGIO
DE PSICÓLOGOS DE MADRID**



Alfredo Prada Presa

Fernando Chacón Fuertes

ANEXO I

MÓDULO 1:

Profesionales intervinientes: 1.228,85 € mensuales por 5 horas diarias de prestación de servicio.

MÓDULO 2:

Coordinador 1.572,52 € mensuales por 5 horas diarias de prestación de servicio

Auxiliar administrativo 1.190,00 € mensuales por 5 horas diarias de prestación de servicio